

INFORME SECRETARIAL.- 7 de julio de 2023- Al despacho de la señora Juez informando que en el auto que antecede se reconoce personería jurídica al doctor NESTOR BERNAL VERGARA en calidad de apoderado de la parte demandante, sin embargo, su actuación corresponde a la parte demandada, conforme al memorial por medio del cual se le confiere poder por parte del señor ÁLVARO ENRIQUE ORTEGÓN AMAYA. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202100109-00 (C21-00109)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Bellavista
Demandados: Álvaro Enrique Ortegaón Amaya

Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud anterior, conforme a lo normado en el artículo 285 del Código General del Proceso y en aras de evitar futuras confusiones que generen alguna causal de nulidad, al advertirse que en efecto por error involuntario se reconoció personería jurídica al doctor NESTOR BERNAL VERGARA en calidad de apoderado de la parte demandante, correspondiendo a la realidad procesal como apoderado del señor ÁLVARO ENRIQUE ORTEGÓN AMAYA en su calidad de demandado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el auto de fecha 30 de mayo de 2023 el cual quedará así: **"RECONOCER** personería jurídica al doctor NESTOR BERNAL VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No 3.253.123 y tarjeta profesional 175.439 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8424f3141e04a89c3b59a325b82913d6fe9c1d462a246a6086fdd6a50d5fbb34**

Documento generado en 07/07/2023 09:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>